

ES COPIA FIEU DEL ORIGINAL

Resolución Gerencial General Regional N° 262 -2023-Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 74 OCT. 2023

VISTOS:

DE ASESCALAR

El Oficio N° 059-2023/FPR de fecha 15 de mayo de 2023, de la Federación Perua na de Remo; el Informe Nº 000127-2023-GRC/ODYR de fecha 19 de junio de 2023, de la Oficina de Deporte y Recreación; el Memorando Nº 001982-2023-GRC/GRECYD de fecha 19 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N° 000148-2023-GRC/GR-OCTI de fecha 22 de junio de 2023, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe Nº 000448-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 001109-2023-GRC/GGR de fecha 07 de julio de 2023, de la Gerencia General Regional; el Memorando Nº 000624-2023-GRC/GAJ de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica: el Memorando N° 005003-2023-GRC/GRECYD de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe Nº 000650-2023-GRC/GAJ de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000705-2023-GRC/GAJ de fecha 19 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 001594-2023-GRC/GGR de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe Nº 000282-2023-GRC/GGR de fecha 06 de octubre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe Nº 000725-2023-GRC/OTDYA de fecha 12 de octubre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao la Federación Peruana de Remo - Convenio Nº 001-2023-GRC; el Informe Nº 000824-2023-GRC/GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Federación Peruana de Remo, es una persona jurídica de derecho privado, que se encarga de promover, fomentar, desarrollar y dirigir la disciplina deportiva del remo en el país, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales y nacionales que la rigen, ciñéndose a las disposiciones de su estatus y en concordancia con los lineamientos de política deportiva formulados por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Oficio Nº 059-2023/FPR de fecha 15 de mayo de 2023, la Federación Peruana de Remo, manifiesta su interés en firmar un convenio marco de colaboración entre ambas instituciones;

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 6.13. Fechal A. DCL 2023

AND REGIONAL DE CALLO

Que, mediante Informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, otorga la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco incoado; así como el informe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

Que, con Informe N° 000725-2023-GRC/OTDYA de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Remo, debidamente registrado, numerado y fechado, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), que establece: "Numerado el Convenio o Declaración de Intención será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo:

Que, en conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve Dar Cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Remo – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 11 de octubre de 2023;

De acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 6.1.3... Fecha: 2.1.001.2023



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Remo – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 11 de octubre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL GERENTE GENERAL REGIONAL







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE REMO

CONVENIO N° -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se denominará "LA REGIÓN", con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gobernador Regional CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS, identificado con DNI N.º 01234692, reconocido mediante Resolución N.º 0005-2023-JNE; y de la otra parte la FEDERACIÓN PERUANA DE REMO con domicilio legal en Calle García y García N.º 494, La Punta, Prov. Constitucional del Callao, representada por su Presidente SERGIO VIACAVA MENDIZABAL, identificado con DNI N.º 25720418, designado según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 080-2020- IPD-P/CD del 21 de Diciembre del 2020, en adelante "LA FEDERACIÓN"; y a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 8. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
 - Resolución Ejecutiva Regional N.º 106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA REGIÓN es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de







los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 LA FEDERACIÓN, es una persona jurídica de derecho privado, que se encarga de promover, fomentar, desarrollar y dirigir la disciplina deportiva del remo en el país, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales y nacionales que la rigen, ciñéndose a las disposiciones de su estatuto y en concordancia con los lineamientos de política deportiva formulados por el Instituto Peruano del Deporte.

El remo peruano participa activamente en los eventos del circuito olímpico, mundial y regional y está reconocida por la Confederación Sudamericana de Remo, Confederación Panamericana de Remo y por la Federación Internacional de Remo (World Rowing)

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de LAS PARTES con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.

Mediante Oficio N.º 059-2023/FPR de fecha 15 de mayo de 2023, la Federación Peruana de Remo, manifestó su interés para la Suscripción de un Convenio Marco de colaboración entre ambas instituciones, a efecto de sentar las bases para un trabajo de largo plazo que beneficie al Remo y a la comunidad Chalaca.

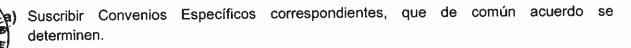
Mediante **Oficio N° 091-2023/FPR** del 13 de junio de 2023, la Federación Peruana de Remo remitió la documentación que acredita la representación legal de su Presidente.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de los objetivos comunes a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:





PRESIDENTE



CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAULT 2023



b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.

001

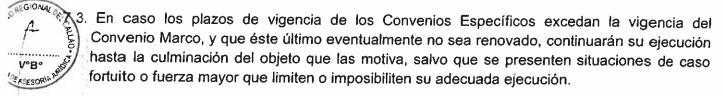
c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como las que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o gestional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante de umento escrito.



Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

ÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

AS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito,

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio

d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



PRESIDENTE





CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLE
ROS.: 6.13 Fechal 111.2023

001



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declararán su mayor disposición.

<u>LÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>. – DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los __/_/___días del mes de___OCTUBRE.______de 2023

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS

Gobernador Regional

Gobierno Regional del Callao

SERGIO VIACAVA MENDIZABAL

Presidente

Federación Peruana de Remo



97 TOO NOT 71 S

Marie II de la companya del companya del companya de la companya d

3

95

cX

9

şat ដ